



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 124 - 2020

Ingreso N° 0301449 de fecha 21.08.2020.

**DECLARA INADMISIBLE POR NO
CORRESPONDER A NORMATIVA REGULADA
POR LOS ARTICULOS 12 y 118, LA
RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL
ARQUITECTO SR. CRISTIÁN GONZALO
AMAYA OROZCO, FECHA DE INGRESO A
SISTEMA OFPA 21.08.2020 Y MAIL DE FECHA
20.08.2020, EN CONTRA DE LAS
OBSERVACIONES N°11, N°17 Y N°25 DEL
ACTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 13 DE
AGOSTO DE 2020, EMITIDA POR LA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE
PEÑALOLÉN, PARA EL PREDIO UBICADO EN
CALLE LAGUNA SALADA N°1640, NUEVA
PALENA PRIMER SECTOR, COMUNA DE
PEÑALOLÉN.**

SANTIAGO, 11 FEB 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 135

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1977, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646 de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio, atendida la situación de Emergencia Sanitaria; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el 0301449, de fecha 21 de agosto de 2020, el Arquitecto Sr. Cristián Gonzalo Amaya Orozco, interpuso reclamación en virtud del Artículo 12° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de las observaciones N°11, N°17 y N°25 del Acta de Observaciones de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por esa DOM de Peñalolén, para la Solicitud de Modificación de Proyecto de Edificación N° 2020/0399, de la propiedad ubicada en calle Laguna Salada N°1640, Nueva Palena Primer Sector, de la comuna de Peñalolén.



2. Que, la solicitud fue presentada fuera del marco normativo establecido en el Artículo 12° de la LGUC, dado que la presentación no corresponde a una resolución del DOM, sino a un Acta de Observaciones, materia que no se encuentra regulada por el comentado Artículo 12°, aplica Circular DDU Esp. N°28/2008 de fecha 28 de agosto de 2008 de la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, no obstante ello, en el rol de supervigilancia que posee esta Seremi, se realizará tramitación, conforme a la aplicación del Artículo 4° de la LGUC.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 0301449 de fecha 21 de agosto de 2020, por el Sr. Cristián Gonzalo Amaya Orozco, en contra de observaciones N°11, N°17 y N°25 del Acta de Observaciones de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por esa DOM de Peñalolén, para la Solicitud de Modificación de Proyecto de Edificación N° 2020/0399, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Peñalolén, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N°581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico a la casilla que haya sido informada a esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuel José Errázuriz Tagle
Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.02.09 17:28:37 -03'00'
MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/ACH/MTMR/SCK/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Cristián Gonzalo Amaya Orozco

Email: crisamaya@live.cl

Sra. Directora de Obras Municipales de Peñalolén

Email: mcholaky@penalolen.cl; nastorga@penalolen.cl

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(SCK / 20.61.); M (SCK / 20.62.); (SCK / 20.85.)